

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
ASUNTO	APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE	JHON EDWIN IMBACHÍ CHAVEZ
DEMANDADO (s)	1. FUNDACIÓN EMTEL 2. MUNICIPIO DE POPAYÁN
LLAMADO EN GARANTÍA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
RADICADO N°	19-001-31-05-001-2018-00268-01
DECISIÓN	Auto admite recurso de apelación

Correspondió por reparto, el conocimiento del **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de señor JHON EDWIN IMBACHÍ CHÁVEZ, parte demandante, contra la Sentencia Nro. 053 de primera instancia del once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación interpuesto contra la referida sentencia de primera instancia.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir sentencia escrita, en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial del señor JHON EDWIN IMBACHÍ CHÁVEZ, parte demandante, contra la Sentencia Nro. 053 de primera instancia del once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C), dentro del proceso ORDINARIO LABORAL de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, regrese a Despacho para que espere el turno correspondiente.

TERCERO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE el presente auto por ESTADO ELECTRÓNICO a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado

p/

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f262259021957cef367acddb57dfc7954f77c9985dcd60c0edb7182c5040104
Documento generado en 27/11/2020 09:50:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>